

RESOLUCIÓN ECF/ /2026, por la cual se abre la convocatoria del Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña para el año 2026 (Ref. BDNS)

La Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) fue creada por la Ley 7/2007, de 17 de julio, en desarrollo del mandato estatutario que contiene el artículo 204 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña. Se encuentra adscrita al Departamento de Economía y Finanzas, y, actualmente, la regula la Ley 17/2017, de 1 de agosto, del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundos y terceros, relativos a la Administración tributaria de la Generalitat.

Los objetivos de la ATC son contribuir a la financiación de la Generalitat de Catalunya; prevenir y reducir el fraude fiscal; dar información y asistencia a los contribuyentes, e impulsar la colaboración tributaria. Para alcanzar los objetivos, la ATC se ha dotado del Plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de buenas prácticas tributarias 2023-2026, que incorpora un conjunto de medidas orientadas a fomentar la pedagogía tributaria y la concienciación fiscal del conjunto de la ciudadanía, pero sobre todo de los colectivos más jóvenes.

En el marco del fomento de la cultura cívico-tributaria, se abre la convocatoria para la concesión del Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña para el año 2026. Tiene como finalidad difundir la concienciación fiscal y la pedagogía tributaria entre los más jóvenes, mediante el fomento de la creatividad y el talento entre el alumnado, en relación con el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude fiscal.

Mediante la Resolución ECF/842/2026, de 15 de marzo, se aprueban las bases reguladoras del Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña.

Visto el que disponen el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Visto lo que dispone el artículo 212-2 del Código tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalitat,

Resuelvo:

1. Aprobar y publicar la Convocatoria del Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña, que figura en el anexo de esta Resolución.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Disponer que el plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 08:00 horas del día 20 de abril de 2026 y finaliza a las 15:00 horas del día 10 de julio de 2026.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la web Tràmits gencat.

3. Tratamiento de datos

Disponer que, tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitando con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

Disponer que esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición delante del órgano convocante, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona,

Antoni Fernández Pérez

Presidente de la Agencia Tributaria de Cataluña

Anexo

Convocatoria del Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña para el año 2026 (Ref. BDNS)

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto premiar las mejores propuestas y actuaciones de diferentes formatos que fomenten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude fiscal.

2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de este Premio es la concurrencia competitiva, y queda sujeto a las bases reguladoras aprobadas por la Resolución ECF/842/2026.

3. Requisitos de las propuestas y de los candidatos

3.1. La convocatoria está abierta a las propuestas hechas por estudiantes de ESO, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional que sensibilicen sobre la importancia de contribuir a mantener los servicios públicos y el estado del bienestar o sobre las consecuencias del fraude fiscal, que fomenten las buenas prácticas tributarias, que amplíen o mejoren la información disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña o los servicios de asistencia a la ciudadanía para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que propongan nuevas ideas o herramientas relacionadas, o que faciliten la lucha contra el fraude fiscal, entre otros.

3.2. Las propuestas se pueden presentar en varios formatos: soportes gráficos o escritos, como infografías, carteles, cómics, viñetas o campañas publicitarias, y formatos audiovisuales (vídeos de hasta 5 minutos de duración).

3.3. Las propuestas tienen que ser originales e inéditas, y en lengua catalana, aranesa o castellana.

3.4. Los requisitos de las propuestas y de los candidatos los determinan las bases del anexo de la Resolución ECF/842/2026 y el punto 4.3 de esta Resolución.

4. Solicitudes

4.1. El plazo para presentar los formularios de solicitud y la documentación correspondiente es desde el 20 de abril de 2026, a las 08.00 horas, hasta el 10 de julio de 2026, y finaliza a las 15.00 horas.

4.2. La solicitud de participación, junto con la documentación anexa correspondiente, se tiene que presentar exclusivamente por vía telemática. Para la solicitud u otros documentos o trámites de esta convocatoria se habilitan formularios específicos, los cuales son de uso obligatorio. Estos formularios están a disposición de las personas interesadas en la página web Tràmits gencat y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña.

En caso de que se presenten la solicitud u otros documentos mediante otros formularios, u otros canales que los que establece la convocatoria, se consideran no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que determina que cuando la Administración, en un procedimiento concreto, establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, son de uso obligatorio por parte de los interesados, y de acuerdo con el artículo 16.8 de la misma Ley, que dispone que no se tienen para presentados al registro los documentos y la información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entienden presentados la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

4.3. En caso de coautoría de la propuesta, la solicitud se tiene que formular en los términos que describe el anexo de la Resolución ECF/842/2026.

Los estudiantes que quieran presentar una solicitud de participación en el Premio lo tienen que hacer mediante un representante legal del centro o una persona autorizada que pueda identificarse y firmar electrónicamente la solicitud de participación y las declaraciones responsables correspondientes.

4.4. Las personas solicitantes tienen que presentar la documentación siguiente:

a) Formulario de solicitud en el formato disponible en la sede electrónica y al apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya con los datos del centro educativo y de los alumnos participantes.



Los requisitos que indica el anexo de la Resolución ECF/842/2026, tanto de los participantes como de las propuestas y trabajos, se tienen que acreditar mediante la aportación de la documentación que se solicita, las declaraciones responsables y las autorizaciones, que se tienen que incorporar al formulario de solicitud. En este sentido, hay que autorizar a la Agencia Tributaria de Cataluña para que compruebe que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; en caso de no autorizarla, hay que aportar los certificados que lo acrediten.

b) Versión anonimizada de la propuesta. Esta propuesta puede ser en formato audiovisual. En caso de que el fichero supere el peso admitido de 99.999 kB, se puede subir en plataformas digitales, siempre que se garantice que solo tengan acceso las personas que autoricen los participantes.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que se adjunte a la solicitud de participación en el Premio pueden comportar la no admisión de la solicitud, sin perjuicio que puedan causar la revocación de los premios, si se conocen después de haberlos concedido.

5. Gasto y partida presupuestaria

El gasto máximo destinado al Premio de Innovación y Fomento de Buenas Prácticas Tributarias para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de los centros educativos de Cataluña son de 2.000 euros, que se imputan en la partida presupuestaria D/483000100/1250/0000, y de 1.000 euros para la indemnización o compensación económica de los miembros del jurado, que se imputan en la partida presupuestaria D/231000100/1250/0000 del presupuesto de gastos de la Agencia Tributaria de Cataluña.

6. Tipología del Premio

6.1. Se prevé premiar las propuestas siguientes:

- Propuesta ganadora: una tableta táctil y un diploma para el alumno o alumnos, un ordenador portátil y un diploma para el centro educativo, y un diploma de reconocimiento académico para el profesor responsable de tutorizar la propuesta ganadora.
- Propuesta con accésit: un reloj inteligente y un diploma para el alumno o alumnos, y un diploma de reconocimiento académico para el profesor responsable de tutorizar la propuesta.

6.2. Una vez otorgado el Premio, se hará un acto de entrega de los premios y diplomas a los alumnos y centros educativos premiados.

7. Jurado

7.1. Para evaluar las propuestas presentadas se constituye un jurado calificador que está formado por los miembros siguientes:

- Presidente o presidenta: la persona titular de la dirección de la Agencia Tributaria de Cataluña.
- Vocalías: hasta un máximo de cuatro vocales, designados entre expertos de prestigio y competencia en el ámbito de la docencia y personal propio de la Agencia Tributaria de Cataluña experto en la temática del Premio por la persona titular de la dirección de la Agencia Tributaria de Cataluña.
- Secretario o secretaria: lo designa el presidente o presidenta, entre el personal funcionario adscrito a la Agencia Tributaria de Cataluña.

En la designación de los miembros del jurado se debe tener en cuenta el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición del jurado calificador se tiene que hacer pública mediante una publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat.



7.2. Los baremos para la indemnización o contraprestación económica de los miembros del jurado que tienen derecho a percibirla de acuerdo con el anexo de la Resolución ECF/842/2026 son los siguientes:

Número de trabajos asignados a cada vocal	Importe de la indemnización
Hasta cinco trabajos	200,00 euros
De seis a diez trabajos	300,00 euros
Más de diez trabajos	400,00 euros

8. Órganos competentes

8.1. La tramitación del procedimiento de concesión del Premio, como órgano instructor, corresponde a la dirección de la Agencia Tributaria de Cataluña.

8.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión es el presidente de la Agencia Tributaria de Cataluña o la persona en quien delegue.

9. Criterios de valoración

9.1. Una vez recibidas todas las candidaturas al Premio, el jurado tiene que valorarlas y elaborar un informe técnico. Su decisión es definitiva e irrevocable, a menos que se demuestre que no se ha cumplido alguno de los requisitos y condiciones establecidas a las de las bases del Premio.

9.2. El jurado tiene que evaluar las propuestas teniendo en cuenta la versión ciega del trabajo presentada con la solicitud. Se tiene que dejar constancia al acta de la sesión correspondiente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio de selección y la relación de la puntuación obtenida de forma motivada.

Los miembros del jurado se comprometen a tratar los trabajos con total confidencialidad y a utilizarlos únicamente y en exclusiva para las finalidades de este Premio.

9.3. Las propuestas se valoran según los criterios siguientes:

a) Originalidad (hasta 20 puntos): se valora que la propuesta se refiera a ideas y aspectos del objeto de estas bases que sean nuevas, o que hasta ahora no se hayan analizado o propuesto de forma generalizada, y también que se propongan nuevas metodologías o enfoques para tratar las temáticas y los ámbitos de las propuestas.

b) Creatividad (hasta 20 puntos): se valora que la propuesta contenga elementos y aspectos que se basen en la imaginación, que encuentren alternativas y soluciones a determinadas situaciones y que aborden una temática desde ángulos o puntos de vista no habituales, aunque se trate de una idea o concepto ya existente o no original.

c) Estructura y coherencia (hasta 20 puntos): se valora que la estructura de las propuestas sea clara en relación a la explicación como al hilo argumental. Es decir, que se trate de una estructura coherente y lógica. Y que los objetivos o resultados que se propongan tengan una vinculación y coherencia con el objeto de estas bases reguladoras.

d) Formado (hasta 20 puntos): se valora que las propuestas utilicen herramientas tecnológicas y audiovisuales, así como imágenes y colores que permitan mejorar el formato y la calidad artística de las presentaciones.

e) Contenidos (hasta 20 puntos): se valora que los contenidos de las propuestas utilicen una terminología correcta, y que la redacción se base en exponer con claridad las ideas centrales y los conceptos a destacar.



9.4. El Premio se otorgará a la propuesta que obtenga la puntuación más alta sobre 100 puntos. La puntuación mínima para la concesión del Premio es de 65 puntos.

Si se detecta que los trabajos y propuestas no son inéditos y originales, o si se identifican posibles plagios, el uso de inteligencia artificial u otros métodos irregulares en la elaboración, no se admiten, sin perjuicio que puedan causar la revocación de los premios, si se detectan o conocen después de concederlos.

El Premio puede declararse desierto motivadamente en caso de que ninguno de los trabajos presentados consiga la puntuación mínima establecida. Además, el jurado puede conceder accésits a las propuestas que considere que lo merecen, también de manera motivada.

10. Resolución

10.1. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses a contar del día siguiente que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria.

10.2. La resolución se tiene que notificar a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.seu.cat). La publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

10.3. Si transcurre el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo, a efectos de interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus intereses, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente lo que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015.

11. Recursos

Contra la resolución de concesión del Premio, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona que preside la Agencia Tributaria de Cataluña, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia correspondiente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del día que se publica en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat (tauler.seu.cat), de conformidad con los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente por defender sus intereses.

12. Protección de datos y propiedad intelectual

12.1. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Agencia Tributaria de Cataluña tratará los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona interesada con la finalidad de tramitar las convocatorias del Premio y hacer el seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad, en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12.2. Los centros educativos y los alumnos participantes pueden ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que establecen la normativa vigente de protección de datos y otra normativa aplicable.



**Agència Tributària
de Catalunya**

12.3. Con respecto a las propuestas y a los trabajos premiados que se publiquen después de la concesión del Premio, sea por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña o sea por parte de los autores, se tiene que hacer constar la frase “Con el apoyo de la Agencia Tributaria de Cataluña” y el logotipo correspondiente, que se puede descargar en identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues.